

Comisión de Formación de Agencias Locales de Sonoma:

abundan las oportunidades

12 de mayo de 2026

RESUMEN

En octubre de 2025, se llevó a cabo una reunión para el Gran Jurado Civil del Condado de Sonoma (Gran Jurado) de 2025-26 con el fin de obtener más información sobre la Comisión de Formación de Agencias Locales (LAFCO) independiente del condado de Sonoma. Durante la presentación, el Director Ejecutivo (EO) de LAFCO Sonoma anunció su intención de jubilarse. El Gran Jurado consideró que este era el momento ideal para comprender mejor las funciones de la LAFCO Sonoma y las funciones y responsabilidades del EO.

El Estado de California creó las LAFCOs para fomentar la formación ordenada de agencias gubernamentales locales, preservar los recursos de tierras agrícolas y desalentar la expansión urbana descontrolada. Las LAFCOs tienen la responsabilidad de coordinar modificaciones lógicas y oportunas en los límites de los gobiernos locales; realizar estudios especiales que analicen formas de reorganizar, simplificar y optimizar la estructura gubernamental; y preparar informes obligatorios sobre la Esfera de Influencia para cada ciudad y distrito especial dentro del condado.

El Gran Jurado comenzó con una revisión de los procesos de la LAFCO Sonoma. El Gran Jurado halló que algunas políticas clave no se habían actualizado en más de una década. La información del sitio web no estaba completa ni bien organizada. Las funciones del personal estaban mal definidas y muchos informes obligatorios no se habían actualizado desde hacía más de 10 años.

El Gran Jurado comparó la LAFCO Sonoma con otras LAFCOs del norte de California de complejidad similar. También determinó que la LAFCO Sonoma carecía de informes

y documentos estratégicos claros y completos, a diferencia de otras LAFCOs de California con presupuestos, niveles de personal y número total de ciudades y distritos especiales similares.

Algunas de las pruebas solicitadas sobre la presentación obligatoria de informes, exigidas en virtud de la Ley de Reorganización del Gobierno Local Cortese-Knox-Hertzberg de 2000 (CKH), no fueron entregadas al Gran Jurado para su revisión. Además, el Gran Jurado advirtió que los informes y estudios obligatorios según la Ley CKH no se completaban con la frecuencia requerida por la Ley CKH y la propia política de la LAFCO Sonoma.

El Gran Jurado halló que no existen descripciones escritas de las tareas específicas para el EO de la LAFCO Sonoma y su personal. Las descripciones de tareas son una herramienta fundamental para clarificar las funciones, garantizar el cumplimiento legal e informar sobre las expectativas. La falta de descripciones claras de las tareas genera incertidumbre, inconsistencia y desorganización. Además, el EO y su personal son empleados del condado de Sonoma, lo que puede dar la apariencia de un conflicto de intereses para una organización que es una entidad independiente.

El Gran Jurado determinó que la LAFCO Sonoma no contaba con un plan estratégico. También le preocupa al Gran Jurado la falta de un plan de sucesión, especialmente teniendo en cuenta la intención anunciada del EO de jubilarse.

GLOSARIO

CALAFCO – Asociación de Comisiones de Formación de Agencias Locales de California (*California Association of Local Agency Formation Commissions*)

CKH – Ley de Reorganización del Gobierno Local Cortese-Knox-Hertzberg de 2000 (*Cortese-Knox-Hertzberg Local Government Reorganization Act of 2000*)

EO – Director Ejecutivo (*Executive Director*)

LAFCO – Comisión de Formación de Agencias Locales (*Local Agency Formation Commission*)

MSR – Evaluación de Servicios Municipales (*Municipal Services Review*)

SOI – Esfera de Influencia (*Sphere of Influence*)

CONTEXTO

¿Qué son las LAFCOs?

La siguiente información general se ha extraído del sitio web de CALAFCO con el fin de brindar información concisa y centrar la atención en las áreas de principal preocupación.

Las **Comisiones de Formación de Agencias Locales** (LAFCOs) son agencias locales formadas por la legislatura del estado de California en 1963 para:

- Fomentar la formación ordenada de agencias gubernamentales locales;
- Preservar los recursos de tierras agrícolas; y
- Desincentivar la expansión urbana.

Ley de Reorganización del Gobierno Local Cortese-Knox-Hertzberg (CKH) de 2000

Se adoptó la Ley CKH en respuesta a las recomendaciones contenidas en un informe de Growth Within Bounds, la Comisión sobre Gobernanza Local para el Siglo XXI. La Ley CKH representa la revisión más exhaustiva de la legislación sobre las LAFCOs desde la aprobación original de la Ley Knox-Nisbet en 1963. La Ley CKH estableció el requisito acerca de que las LAFCOs preparen Evaluaciones de Servicios Municipales para informar sobre las actualizaciones de la Esfera de Influencia del gobierno local, las

cuales deben revisarse al menos cada cinco años. A continuación, encontrará más información sobre la Esfera de Influencia. Para obtener más información, [consulte la Ley Cortese Knox Hertzberg mediante este enlace.](#)

Responsabilidades de las LAFCOs:

- Coordinar modificaciones lógicas y oportunas en los límites del gobierno local;
- Realizar estudios especiales que analicen formas de reorganizar, simplificar y optimizar la estructura gubernamental; y
- Elaborar una Esfera de Influencia para cada ciudad y distrito especial dentro del condado.

Las LAFCOs tienen autoridad sobre:

- Modificaciones en los límites
- Estudios sobre la Esfera de Influencia
- Evaluaciones de Servicios Municipales
- Inicio de consolidaciones de distritos especiales
- Acuerdos de servicios fuera de la agencia
- Adopción de políticas locales

Esfera de Influencia (SOI)

El objetivo acerca de estudiar la Esfera de Influencia es el de garantizar la prestación de servicios eficientes, al tiempo que se desalienta la expansión urbana descontrolada o la conversión prematura de tierras agrícolas y espacios abiertos. Definir el ámbito de competencia de cada gobierno evita la superposición de jurisdicciones y la duplicación de servicios. Las LAFCOs no pueden indicarles a las agencias cuáles deben ser sus objetivos de planificación. Más bien, a nivel regional, las LAFCOs coordinan el desarrollo ordenado de una comunidad mediante la reconciliación de las diferencias entre los planes de las agencias para que se creen los acuerdos de servicios urbanos más eficientes en beneficio de los residentes y propietarios de la zona.

Como parte de la actualización de la SOI, las LAFCOs deben considerar y preparar una declaración escrita acerca de sus decisiones, las cuales se resumen a continuación:

1. Los usos actuales y previstos del suelo en la zona, incluidos terrenos agrícolas y espacios abiertos.
2. La necesidad actual y probable de contar con instalaciones y servicios públicos en la zona.
3. La capacidad actual de las instalaciones públicas y la adecuación de los servicios públicos que la agencia presta o está autorizada a prestar.
4. La existencia de comunidades de interés social o económico en la zona, si la LAFCO determina que son relevantes para la agencia.
5. Para una ciudad o distrito especial que proporciona instalaciones o servicios públicos relacionados con el alcantarillado, suministro de agua o protección estructural contra incendios, la necesidad actual y probable de dichas instalaciones y servicios públicos en cualquier comunidad no incorporada desfavorecida dentro de la Esfera de Influencia existente.

Evaluación de Servicios Municipales (MSR)

Las Evaluaciones de Servicios Municipales (MSRs) se agregaron a los deberes de las LAFCOs con la aprobación de la Ley CKH en el año 2000. Una MSR es un estudio exhaustivo diseñado para informar mejor a LAFCO, a las agencias locales y a la comunidad sobre la prestación de servicios municipales. Las MSRs intentan recopilar y analizar información sobre las estructuras de gobernanza y la eficiencia de los proveedores de servicios, e identificar oportunidades para una mayor coordinación y cooperación entre ellos. Las MSRs son un requisito previo para la determinación de la Esfera de Influencia y también pueden llevar a que una LAFCO tome otras medidas en dicha capacidad.

Según lo establece la Ley CKH, la LAFCO prepara declaraciones escritas acerca de sus decisiones con respecto a cada uno de los siguientes factores:

1. Proyecciones de crecimiento y población para la zona afectada.
2. La ubicación y las características de cualquier comunidad no incorporada desfavorecida dentro o contigua a la SOI.
3. La capacidad actual y prevista de las instalaciones públicas y adecuación de los servicios públicos, incluidas las necesidades o deficiencias de infraestructura.
4. Capacidad financiera de las agencias para prestar servicios.
5. Situación actual y oportunidades para el uso de instalaciones compartidas.
6. Rendición de cuentas en relación con las necesidades de servicios para la comunidad, incluidas la estructura gubernamental y la eficiencia operativa.
7. Cualquier otro asunto relacionado con la prestación eficaz o eficiente de servicios, según lo requiera la política de la comisión.

Composición de las LAFCOs

La composición de las LAFCOs varía de un condado a otro. La LAFCO Sonoma se compone de siete miembros titulares y cuatro suplentes. Cada miembro desempeña su cargo durante un mandato de cuatro años. Los miembros regulares son:

- Dos miembros elegidos por el Comité de Selección de la Ciudad de la Asociación de Alcaldes y Miembros de Ayuntamiento del Condado de Sonoma, de entre los alcaldes y miembros del ayuntamiento de las nueve ciudades;
- Dos miembros designados por el Presidente de la Junta de Supervisores del Condado, de entre sus miembros;
- Dos miembros elegidos por los distritos especiales independientes, de entre los miembros de las juntas directivas de los distritos; y

- Un miembro designado por la LAFCO proveniente del público.

Cada categoría de miembros regulares (ciudad, condado, distrito especial y público) cuenta con miembros suplentes. Dichos miembros pueden asistir y participar en las reuniones de la LAFCO, pero solo pueden votar cuando un miembro titular de la categoría que representan esté ausente o decida no votar.

Financiación de LAFCO

Cada LAFCO aprueba un presupuesto anualmente después de celebrar audiencias públicas con previo aviso. En aquellos condados donde haya representación de ciudades y distritos especiales independientes en la LAFCO, el condado, las ciudades y los distritos especiales independientes deberán aportar cada uno un tercio de los costos operativos anuales de la LAFCO. Las pautas generales para la financiación y el reparto de las tasas se encuentran en la sección 56381 de la Ley CKH.

El presupuesto de la LAFCO Sonoma incluye ingresos provenientes del condado de Sonoma y de las ciudades y distritos especiales dentro del condado de Sonoma. Otros fondos incluyen tasas por servicios, como honorarios por asesoría legal, tasas previas a la solicitud y tasas aplicables a agencias externas. El presupuesto para el período 2025-2026 es de 1.184.294 millones de dólares. El personal está conformado por el Director Ejecutivo, un Analista de la Comisión y un Secretario de la Comisión.

METODOLOGÍA

Este informe se basa en entrevistas con personas que poseen un profundo conocimiento acerca de las operaciones, regulaciones y objetivos de las LAFCOs, tanto a nivel local como en otros ámbitos. Además, se analizó el desempeño de la LAFCO del Condado de Sonoma en base a los datos disponibles. Se realizó una investigación en Internet, la cual incluyó una comparación con otras LAFCOs del norte de California de complejidad similar. También se revisaron los requisitos legales de las LAFCOs.

El Gran Jurado no evaluó el contenido de las MSR y SOI como parte de esta investigación.

DISCUSIÓN

Documentos: desactualizados y faltantes

Las políticas sobre las MSR y SOI de la LAFCO Sonoma no se actualizaron en más de 12 años. Sin una revisión, actualización y aprobación periódicas, es probable que estas políticas y procedimientos estén desactualizados, sean incorrectos o se encuentren incompletos.

Además, el Gran Jurado determinó que la gestión y organización de los registros por parte de la LAFCO Sonoma era deficiente. Tras recibir una lista de MSR y SOI por parte de la LAFCO Sonoma, el Gran Jurado seleccionó varias muestras para su revisión. Se remitió al Gran Jurado al sitio web y, en varios casos, no pudo localizar los documentos. Tras una solicitud de seguimiento, la LAFCO Sonoma no pudo proporcionar todos los documentos.

Sitio web: información inexacta, desactualizada y carente de transparencia

Se constató que era difícil navegar por varias secciones del sitio web de la LAFCO Sonoma o que éstas estaban desactualizadas o contenían errores u omisiones. [Visite el sitio web de la LAFCO Sonoma mediante este enlace.](#)

Las actas de las reuniones de la LAFCO Sonoma no se encuentran disponibles en el sitio web hasta que se publica el orden del día de la próxima reunión, lo cual puede tener una demora de un mes o más después de la reunión. Actualmente, el sitio web no ofrece un enlace para que el público participe o vea en línea las reuniones de la LAFCO Sonoma. Las grabaciones y transcripciones de las reuniones no están disponibles para el público en el sitio web de la LAFCO Sonoma.

Además, algunas secciones del sitio web están desactualizadas. La Guía de Distritos Especiales (sitio web de Informes y Publicaciones) data de 2013. Las páginas tres a cinco enumeran las ciudades y los distritos especiales del condado de Sonoma. Esta lista está desactualizada debido a las reorganizaciones o anexiones que se llevaron a cabo durante la última década. Además, el presupuesto actual publicado en el sitio web no se correspondía con el presupuesto aprobado debido a la omisión de una partida presupuestaria junto con su importe.

En comparación con otros sitios web similares de LAFCOs, el sitio web de la LAFCO Sonoma no contaba con la información fundamental para los miembros de la LAFCO y la comunidad. Por ejemplo, la LAFCO Sonoma carecía de planes de trabajo anuales, objetivos estratégicos, grabaciones de reuniones y actas que eran fácilmente accesibles en sitios web similares de otras LAFCOs. El Gran Jurado también tuvo dificultades para localizar registros importantes en el sitio web de la LAFCO Sonoma, como las MSR y los estudios de la SOI, debido a una organización ineficaz.

SOI y MSR: riesgo de incumplimiento

La política de la LAFCO Sonoma establece que "la Comisión revisará la Esfera de Influencia cada cinco años para cada organismo gubernamental que preste servicios municipales". En otra parte de la política se establece que: "La Esfera de Influencia debe actualizarse cada cinco (5) años y modificarse según lo justifiquen las circunstancias". Esta política se alinea con la sección 56425(g) de la Ley CKH, el cual establece: "A más tardar el 1 de enero de 2008, y cada cinco años a partir de entonces, la comisión deberá, según sea necesario, revisar y actualizar cada Esfera de Influencia".

La interpretación que hace la LAFCO Sonoma de la expresión "según sea necesario" en este código justifica la realización de una revisión de las SOIs y MSR con una frecuencia menor a cada cinco años. El Gran Jurado halló que LAFCOs similares

cumplían con la realización de la revisión de las SOIs y MSRr al menos cada cinco años.

El Gran Jurado no pudo verificar que la LAFCO Sonoma cumpliera con la política que requieren la SOI. Tras repetidas solicitudes de ejemplos de estudios sobre la SOI, la LAFCO Sonoma elaboró cartas modelo con fechas de 2010 a 2017, las cuales contenían preguntas que no cumplían con los criterios para la SOI definidos por la Ley CKH. Además, la LAFCO Sonoma no proporcionó respuestas a los miembros que solicitaban cambios, correcciones o confirmación de su SOI existentes.

Por otra parte, al Gran Jurado le preocupa que la política y la práctica de la LAFCO Sonoma para preparar las MSRr requeridas no cumplan con la ley y no beneficien a los miembros de la LAFCO ni a la comunidad. El Artículo 56.430(e) de la Ley CKH establece que: “Para preparar y actualizar la Esfera de Influencia de conformidad con la sección 56425, la comisión realizará una revisión de los servicios municipales”. La LAFCO Sonoma incluye esta sección en su política, pero no especifica la frecuencia de actualización de las MSRr.

En la práctica, el intervalo entre las actualizaciones de MSRr con frecuencia superó los cinco años. Según la información proporcionada al Gran Jurado, al menos 18 MSRr de distritos especiales no se han actualizado en los últimos 20 años, ¡y 19 años para más de la mitad de las MSRr de la ciudad! Además de los posibles conflictos legales, las actualizaciones tardías de las MSRr perjudican a la comunidad porque las MSRr ayudan a informar a la SOI y proporcionan información al público sobre ciudades y distritos especiales.

El Gran Jurado solicitó pruebas, pero no se le proporcionaron, para demostrar que el Asesor Legal del Condado de Sonoma había revisado y aprobado la interpretación que la LAFCO Sonoma hizo de la Ley CKH para su política. Además, no se autorizó al Gran Jurado a contactar a dicho asesor en relación con este asunto.

Comparación: menos eficaz que otras LAFCOs

El Gran Jurado determinó que el presupuesto y el personal de la LAFCO Sonoma se encuentran en consonancia con los de otras LAFCOs del norte de California de complejidad similar. El presupuesto de la LAFCO Sonoma supera al de algunas LAFCOs similares, pero ha producido menos MSR. Estas LAFCOs similares elaboran rutinariamente informes MSR y SOI cada cinco años para las entidades aplicables bajo su jurisdicción. La información en su sitio web ofrece total transparencia y una navegación sencilla.

La LAFCO Sonoma continúa dependiendo de los servicios y suministros del condado. Otras LAFCOs han cortado vínculos con los condados y se benefician de su capacidad para obtener servicios y suministros especializados a precios competitivos, los cuales se adaptan a sus necesidades.

Personal de la LAFCO: ¿cuál es la responsabilidad de cada miembro?

El Director Ejecutivo (EO) y el personal de la LAFCO Sonoma son empleados del condado de Sonoma. El hecho de ser empleado del condado de Sonoma puede dar la apariencia de un conflicto de intereses para una organización que es una entidad independiente.

Hasta el 1 de julio de 2024, el EO informaba al Administrador del Condado (CAO), quien evaluaba su desempeño. Se negoció y firmó un nuevo acuerdo de servicios profesionales que entró en vigor el 1 de julio de 2024. El EO continúa siendo empleado del condado de Sonoma, pero ahora rinde cuentas a la Comisión, quien también evalúa su desempeño. Esta estructura de informes es más apropiada en cuanto a la independencia de la agencia.

Si bien este enfoque ofrece mayor independencia, los costos generales de personal del condado podrían estar incrementando el costo de las operaciones de la LAFCO

Sonoma. El Gran Jurado comprobó que LAFCOs similares lograron dejar de depender de los recursos del condado.

Las funciones y responsabilidades del personal de la LAFCO Sonoma no quedan claras. Cuando se preguntó sobre las descripciones de las tareas del personal, se le informó al Gran Jurado que no se cuenta con una descripción acerca del puesto para el EO, y que existen descripciones de tareas genéricas del condado de Sonoma para los demás puestos. Las descripciones genéricas de las tareas no definen las responsabilidades y expectativas específicas para la LAFCO Sonoma, lo que puede provocar superposiciones o brechas en las tareas asignadas. El Gran Jurado supo, a través de entrevistas, que no todo el personal de la LAFCO Sonoma está debidamente capacitado para sus funciones. Esto puede dar lugar a errores e ineficiencias.

Liderazgo y comunicación: ¿qué están haciendo y hacia dónde se dirigen?

Entre las responsabilidades de la LAFCO se encuentran las de establecer objetivos estratégicos, gestionar presupuestos, elaborar políticas y actuar como enlace entre los miembros de la comisión y el público. Si bien el Gran Jurado pudo revisar los planes estratégicos, los planes de trabajo anuales, la misión, la visión y los valores de LAFCOs similares, no se dispuso de documentos comparables para la LAFCO Sonoma.

Aunque el EO anunció que planea de manera inminente jubilarse, la LAFCO Sonoma no cuenta con un plan de sucesión. Un plan de sucesión es una buena práctica para gestionar la transición del liderazgo y brindar oportunidades de crecimiento al personal.

Antes de 2024, el EO dependía del CAO del Condado de Sonoma. Con la renovación del acuerdo de servicios profesionales del EO en 2024, este ahora rinde cuentas a la LAFCO Sonoma. El Gran Jurado ve una oportunidad para que los integrantes de la Comisión asuman un papel más importante en la dirección de la organización. Los cambios recomendados en esta investigación requerirán que aquellos integrantes tomen la iniciativa.

CONCLUSIONES

- C1. No se presentó ninguna prueba al Gran Jurado para confirmar que el asesor o la Comisión de la LAFCO Sonoma revisaron la decisión de no exigir Evaluaciones de los Servicios Municipales cada cinco años. Sin una opinión legal o la aprobación de la Comisión, esta práctica podría no cumplir con la Ley de Reorganización del Gobierno Local Cortese-Knox-Hertzberg de 2000.
- C2. La falta de documentos de planificación estratégica publicados dificulta un enfoque proactivo en la colaboración con las ciudades y distritos especiales de la LAFCO Sonoma. Como resultado, los miembros de la LAFCO Sonoma y la comunidad carecen de una visión clara acerca de sus objetivos.
- C3. El documento de políticas y procedimientos de la LAFCO Sonoma, entregado al Gran Jurado Civil, no se había actualizado en más de 12 años. Sin revisiones y actualizaciones periódicas, es posible que las políticas y los procedimientos no se adapten a las cambiantes normativas ni a las mejores prácticas.
- C4. La política actual de la LAFCO Sonoma no exige que las Evaluaciones de los Servicios Municipales se realicen cada cinco años. En algunas ciudades y distritos especiales del condado de Sonoma, no se realizaron Evaluaciones de los Servicios Municipales en casi 20 años. Como resultado, los miembros de la LAFCO Sonoma no reciben un buen servicio a cambio del pago de sus cuotas anuales obligatorias y el público no recibe análisis oportunos sobre las ciudades y los distritos especiales.
- C5. La LAFCO Sonoma no actualiza su Esfera de Influencia cada cinco años. Como resultado, es posible que la LAFCO Sonoma no cumpla con su propia política ni con la Ley de Reorganización del Gobierno Local Cortese-Knox-Hertzberg de 2000. Los miembros de la LAFCO Sonoma y la comunidad no reciben información valiosa acerca de los estudios actualizados sobre su Esfera de Influencia.
- C6. Las LAFCOs comparables con presupuestos y personal similares elaboran los MSRs y estudios sobre SOI cada cinco años para las entidades aplicables bajo su

jurisdicción, lo que demuestra que la LAFCO Sonoma también debería ser capaz de elaborar MSR y estudios de SOI dentro del plazo de cinco años, según establece la Ley de Reorganización del Gobierno Local Cortese-Knox-Hertzberg de 2000. Al carecer de actualizaciones sobre MSR y SOIs, y de la transparencia adecuada, la LAFCO Sonoma no cumple con sus responsabilidades para con la comunidad.

C7. No existen descripciones de tareas específicas para el Director Ejecutivo y el personal de la LAFCO Sonoma, lo que genera preocupación por la falta de claridad en las funciones y responsabilidades dentro de LAFCO Sonoma y, en algunos casos, por la falta de capacitación adecuada. Esto puede dar lugar a errores e ineficiencias.

C8. El Director Ejecutivo y el personal de la LAFCO Sonoma son empleados del condado de Sonoma, lo que podría percibirse como un conflicto de intereses o una falta de independencia.

C9. La información en el sitio web de la LAFCO Sonoma no se actualiza periódicamente, es difícil para navegar y no proporciona información actualizada de manera oportuna sobre los resultados de las reuniones. Esto impide que los residentes del condado de Sonoma accedan a información relacionada con la LAFCO Sonoma.

C10. La LAFCO Sonoma carece de un plan de sucesión para el puesto de Director Ejecutivo. Sin un plan de sucesión, la transición en el liderazgo puede tener consecuencias negativas.

RECOMENDACIONES

De conformidad con la sección 933,05 del Código Penal, el Gran Jurado Civil del Condado de Sonoma requiere las siguientes respuestas:

R1. El Gran Jurado recomienda que la Comisión obtenga una opinión legal sobre la frecuencia y los requisitos de las Evaluaciones de Servicios Municipales y los

estudios sobre la Esfera de Influencia necesarios para cumplir con la Ley de Reorganización del Gobierno Local Cortese-Knox-Hertzberg de 2000 antes del 31/10/26.

R2. El Gran Jurado recomienda que la Comisión revise la política vigente para las Evaluaciones de Servicios Municipales y las actualizaciones de la Esfera de Influencia, y que considere la posibilidad de modificarla para garantizar el cumplimiento de la Ley de Reorganización del Gobierno Local Cortese-Knox-Hertzberg de 2000 antes del 31/12/26.

R3. El Gran Jurado recomienda que la Comisión ordene al Director Ejecutivo que cree un plan estratégico para realizar las actualizaciones de la Esfera de Influencia y las Evaluaciones de los Servicios Municipales para cumplir con la opinión legal obtenida según la Recomendación 1 de este informe. Este plan deberá presentarse a la Comisión para su consideración antes del 31/12/2026.

R4. El Gran Jurado recomienda que la Comisión ordene al Director Ejecutivo que revise y evalúe los niveles de personal y los presupuestos de otras LAFCOs comparables para comprender mejor lo que se puede lograr dentro de las limitaciones de personal y presupuesto, y que presente un informe escrito con conclusiones y recomendaciones a la Comisión antes del 31/03/27.

R5. El Gran Jurado recomienda que la Comisión ordene al Director Ejecutivo a evaluar la eficiencia de LAFCO Sonoma mediante la solicitud de comentarios sobre la evaluación del desempeño a las ciudades miembros y los distritos especiales. LAFCO Sonoma deberá publicar sus conclusiones y planes de acción antes del 31/03/27.

R6. El Gran Jurado recomienda que la Comisión ordene al Director Ejecutivo que cree descripciones de tareas específicas para las funciones de la LAFCO Sonoma para su revisión por parte de la Comisión antes del 01/10/2026.

R7. La Comisión deberá evaluar los beneficios frente a los desafíos acerca de utilizar el condado de Sonoma para la contratación de personal y otros servicios, a fin de determinar si los costos son competitivos y si se obtienen resultados óptimos antes del 31/12/26.

R8. El Gran Jurado recomienda que la Comisión ordene al Director Ejecutivo que elabore un plan de actualización del sitio web para mejorar su accesibilidad y garantizar que ofrezca acceso oportuno a las actas de las reuniones de la Comisión y a los registros importantes antes del 30/09/26 y que dicho plan se implemente antes del 31/03/27.

R9. El Gran Jurado recomienda que la Comisión elabore un plan de sucesión que facilite una transición fluida del liderazgo. El plan de sucesión debe incluir, como mínimo, la identificación de las habilidades necesarias para el liderazgo, tareas, las habilidades y los conocimientos del personal, y la delegación interina apropiada sobre las responsabilidades de liderazgo antes del 30/09/26.

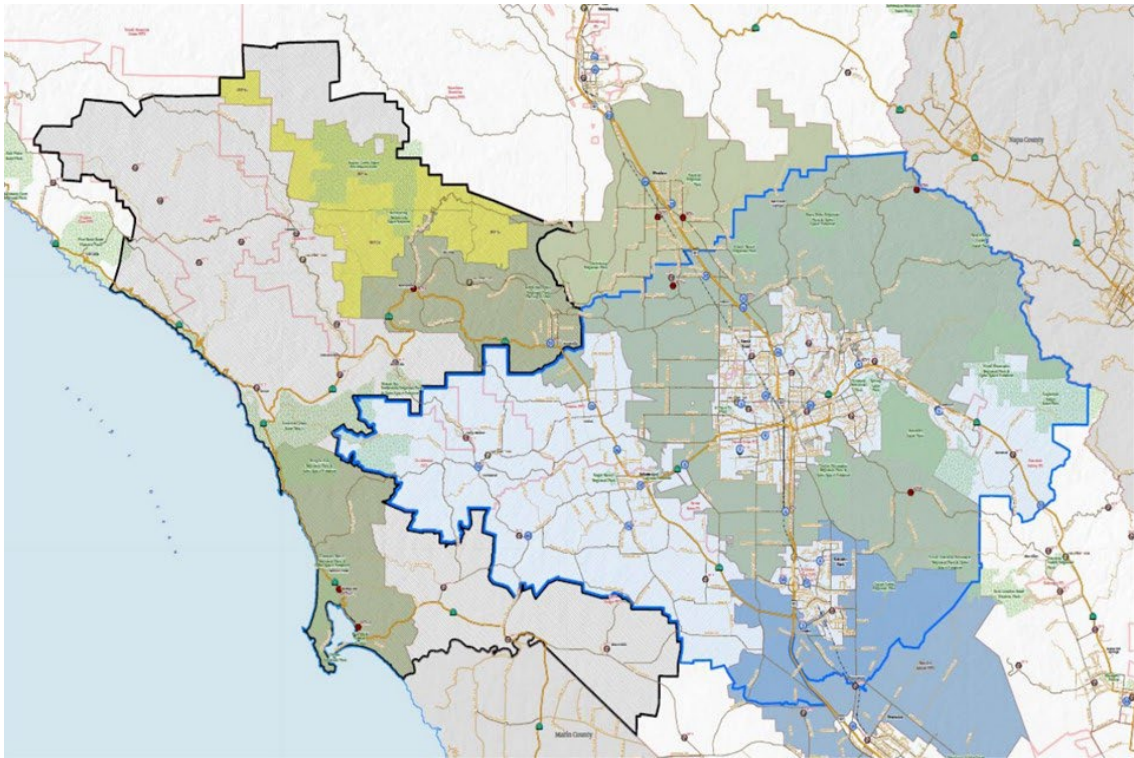
R10. El Gran Jurado recomienda que la Comisión ordene al Director Ejecutivo que identifique las necesidades de capacitación del personal antes del 30/09/26 y que implemente dicha capacitación antes del 31/03/27.

RESPUESTAS REQUERIDAS

Se requieren las siguientes respuestas, según lo establece la sección 933,05 del Código Penal:

De los siguientes funcionarios electos del condado en un plazo de 90 días:

- Miembros de la Comisión de la LAFCO Sonoma (C1 a C10, R1 a R10)



Los informes emitidos por el Gran Jurado no identifican a las personas entrevistadas. La sección § 929 del Código Penal exige que los reportes del Gran Jurado no contengan el nombre de ninguna persona ni datos que puedan revelar la identidad de quien proporciona información al Gran Jurado.